

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2024-026

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador determina:

En el artículo 26: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

En el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior establece:

En el artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

En el artículo 207 señala que, las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, debiendo la normativa interna institucional establecer el procedimiento y los órganos competentes, que velen por el debido proceso y el derecho a la defensa.

Que el Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, publicado mediante Resolución No. UA-CG-2016-055, de fecha 22 de diciembre de 2016, y consiguientes reformas, establecen las sanciones y el procedimiento para actuar en casos de la existencia de faltas disciplinarias identificadas en conductas irregulares de estudiantes o docentes. Se establece en el artículo 11 la conformación de una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que



estará integrada por un docente titular, un administrativo titular y un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes.

Que en atención al principio de reserva legal y actuando bajo el debido procedimiento dispuesto en el Código de Ética, se enuncian los siguientes considerandos:

Por considerar que los nombres de los involucrados deben registrarse como información confidencial, estos quedarán en reserva, por lo que se expone solo las siglas, inclusive al hacer referencia a una cita textual.

1. La Secretaria de Bienestar Universitario, Carolina Cárdenas, mediante Memorando No. UA-Memorando Nro. UA-SBU-2024-0042-M, de fecha 04 de marzo de 2024, entrega al Rector, William Herrera Ríos, el Informe No. UA-SBU-2024-006-I respecto al caso de LCM en contra de WJZ, a fin de que pueda ser tratado el tema en la próxima sesión del OCS y proceder con la conformación la Comisión Especial.

El Informe No. UA-SBU-2024-006-I, de fecha 28 de febrero de 2024 indica que con fecha 21 de febrero de 2024, LCM presenta la denuncia en contra de WJZ, señalando que en el desarrollo de unas tareas académicas las partes responsables no cumplieron con sus obligaciones y demostraron su inconformidad con algunas acciones irregulares. Desde la unidad de Bienestar Universitario se solicitó descargo al denunciado quien no emitió pronunciamiento alguno, por lo que, se continúa con el procedimiento correspondiente.

Mediante Memorando No. UA-SBU-2024-0052-M, de fecha 19 de marzo de 2024, la Secretaria de Bienestar Universitario, dando cumplimiento y contestación al Memorando No. UA-R-2024-0110-M, de fecha 15 de marzo de 2024, indica: *“Conforme lo expuesto remito la propuesta de nombres de personal académico y personal administrativo titular, en cuanto a nombres de las y los estudiantes, comunico que el Consejo Estudiantil remitirá los mismos en las siguientes horas de quienes formarán parte de la Comisión Especial de Ética.”*

2. La Secretaria de Bienestar Universitario, Carolina Cárdenas, mediante Memorando No. UA-Memorando Nro. UA-SBU-2024-0034-M, de fecha 21 de febrero de 2024, entrega al Rector, William Herrera Ríos, el Informe No. UA-SBU-2024-005-I I respecto al caso de YDP en contra de MUL, a fin de que pueda ser tratado el tema en la próxima sesión del OCS y proceder con la conformación la Comisión Especial.

El Informe No. UA-SBU-2024-006-I, de fecha 28 de febrero de 2024 señala que el 9 de febrero de 2024 YDP presenta denuncia en contra de MMU, indicando que *“en reiteradas ocasiones hace caso omiso a las recomendaciones y cumplimiento de actividades (...)”*. Desde la unidad de Bienestar Universitario se solicitó descargo a la denunciada, quien no emitió pronunciamiento alguno, por lo que, se continúa con el procedimiento correspondiente.

Mediante Memorando No. UA-SBU-2024-0053-M, de fecha 19 de marzo de 2024, la Secretaria de Bienestar Universitario, dando cumplimiento y contestación al Memorando No.



UA-R-2024-0112-M, de fecha 18 de marzo de 2024, indica: *“Conforme lo expuesto remito la propuesta de nombres de personal académico y personal administrativo titular, en cuanto a nombres de las y los estudiantes, comunico que el Consejo Estudiantil remitirá los mismos en las siguientes horas de quienes formarán parte de la Comisión Especial de Ética.”*

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*; y el artículo 174 del cuerpo normativo referido indica: *“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores en la Universidad de las Artes, se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Ética y el régimen sancionatorio de la Universidad de las Artes.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2024-08, de carácter extraordinaria, convocada el 18 de marzo y realizada el 20 de marzo de 2024, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar la conformación de una Comisión Especial de Ética para atender la denuncia presentada por LCM en contra de WJZ, que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-SBU-2024-0042-M; y, de la denuncia presentada por YD en contra de MU, que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-SBU-2024-0034-M, y sus anexos, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho indicadas por las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** el Órgano Colegiado Superior en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes, para atender la denuncia presentada por de LCM en contra de WJZ, que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-SBU-2024-0042-M, y sus anexos.

La Comisión Especial de Ética se conforma de la siguiente manera:

- Ana María Carrillo Rosero, personal académico titular.
- Karla María Vásquez Mero, personal administrativo titular.
- Kathy Carvajal, estudiante delegada por el Consejo Estudiantil.

Se advierte a las y los integrantes de la Comisión Especial que podrían excusarse de conformar la Comisión, si entre ellos y la docente o las y los estudiantes o con los terceros relacionados que pudieren dar testimonio existe vínculo de parentesco, sea de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva en el término de hasta quince (15) días después de notificada su conformación por parte de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Artículo Segundo.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes, para atender la denuncia presentada por de Yd en contra de MU, que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-SBU-2024-0034-M, y sus anexos.

La Comisión Especial de Ética se conforma de la siguiente manera:

- Vanessa Pérez Valencia, personal académico titular.
- Darlys Alvarado Carpio, personal administrativo titular.
- Brando Sarango, estudiante delegado por el Consejo Estudiantil.

Se advierte a las y los integrantes de la Comisión Especial que podrían excusarse de conformar la Comisión, si entre ellos y la docente o las y los estudiantes o con los terceros relacionados que pudieren dar testimonio existe vínculo de parentesco, sea de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva en el término de hasta quince (15) días después de notificada su conformación por parte de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Artículo Tercero.- Disponer a la Secretaría de Bienestar Universitario que:

- a. Notifique a las y los integrantes de la Comisión Especial de Ética referidos en el Artículo Primero y Segundo; y de seguimiento al cumplimiento de la entrega del Informe Final e insumos respectivos en los términos establecidos.
- b. Proporcione asistencia y facilidades necesarias a las y los miembros de la Comisión Especial de Ética.



Artículo Cuarto.- Disponer a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica que realice el acompañamiento jurídico que las Comisiones Especiales de Ética soliciten para que cumpla con su responsabilidad, entregando en los formatos legales establecidos para este tipo de actos administrativos.

Artículo Quinto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

William Herrera Ríos

Rector – Presidente

Órgano Colegiado Superior

Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe

Secretaria Ad-hoc

Órgano Colegiado Superior

Universidad de las Artes